

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 21 JUL. 2026

Peticionario

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Publicación en la página WEB de la ANLA, respecto a respuesta emitida por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con radicado ANLA 20266200901992 del 7 de julio de 2026 a petición presentada mediante radicado ANLA 20266200633592 del 19 de mayo del 2026. Denuncia: DENUNCIA POR PRESUNTO VERTIMIENTO ILEGAL DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS – SUPERCARNES JH S.A.S. [PAGINA WEB]

Expedientes: PQRS-46156-2026 - PQRS-39018-2026

Respetado (a) peticionario (a):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada, esta Autoridad Nacional en cumplimiento del artículo 30¹ de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011² (cuyo Título II fue sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015), el artículo 6³ y el artículo 121⁴ de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5⁵ de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998⁶, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁷, las funciones que fueron conferidas a la ANLA mediante el artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011⁸ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁹,

¹ Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

² "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

⁴ Artículo 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

⁵ Artículo 5. Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

⁶ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

⁸ "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones".

⁹ "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA".

y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015¹⁰, hace pública en la página WEB de ANLA la respuesta emitida por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a su denuncia relacionada con “PRESUNTO VERTIMIENTO ILEGAL DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS – SUPERCARNES JH S.A.S”, para su conocimiento y fines pertinentes.

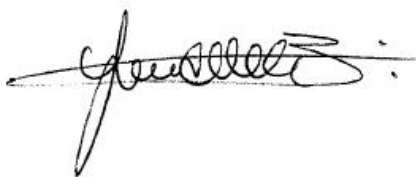
En los anteriores términos se resuelve su solicitud. Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado. Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co; Buzón de [PQRSD](#); GEOVISOR ingresando al enlace <https://geovisor.anla.gov.co:8446/geovisorpublico/#/visor>, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; WhatsApp +57 310 270 6713; Línea Telefónica directa 254 0100, o línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, la invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

¹⁰ “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Radicación: 20262300768331

Fecha: 21 JUL. 2026

Elaboró:
JULIAN ALBERTO GALAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:NO

Anexos: Si Documentos del radicado ANLA 20266200901992 del 7 de julio de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Página 1 de 4

10603-



Rad No 2026-820-090199-2
Fecha 7/07/2026 3 48 08 p.m.
Anexos SIN ANEXOS Remitente (EMP) AREA METROPOLITANA DEL V

Medellín D.E,

Señor
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
601 2540119
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la Comunicación Oficial Recibida No. 021759 del 9 de junio de 2026.

Respetado señor Méndez Beltran,

A través de la Comunicación Oficial Recibida asociada en el asunto, usted traslada a esta Entidad lo siguiente:

(...) "En atención a la comunicación del asunto, informamos que hemos recibido una denuncia anónima relacionada con el presunto vertimiento de aguas residuales industriales provenientes del procesamiento de productos cárnicos al sistema de alcantarillado de aguas lluvias por parte de la empresa SUPERCARNES JH S.A.S., en este se solicita: VERIFICAR EL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ACTIVIDAD. Y CONFIRMAR SI EXISTE CONEXIÓN INDEBIDA AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS." (...).

En atención a su solicitud le informamos que, en el ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Autoridad Ambiental urbana y con el principal objetivo de atender la Comunicación Oficial Recibida No. 021759 del 9 de junio de 2026, personal técnico adscrito a la mencionada Entidad, realizó visita de vigilancia ambiental el día 23 de junio de 2026, a la dirección Calle 67ª No. 51D - 33, con coordenadas 6.265256N – 75.565922W, barrio Sevilla comuna 4 (Aranjuez) del Distrito Especial de Ciencia



@areametropol
www.metropol.gov.co

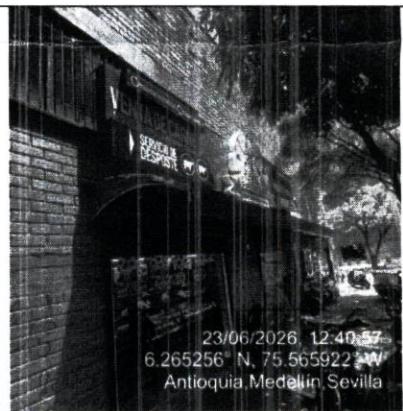
604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Tecnología e Innovación de Medellín, lugar donde se encuentra la empresa SUPERCARNES JH S.A.S.



Imagen 1. Ubicación geográfica, coordenadas 6°15'53.98"N 75°33'56.89"W. Fuente: Google Earth Pro.



Fotografía 1. Lugar visitado.

Al momento de la visita no se evidenció la presencia de residuos líquidos, sangre o derrames asociados al proceso productivo, ni se percibieron olores molestos característicos del procesamiento de carne provenientes de la actividad desarrollada por la empresa, la cual se dedica al procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos, clasificada bajo el código CIU 1011.

La visita fue atendida por la señora Yesica Herrera, en calidad de Directora de Calidad, quien manifestó que a la fecha no se han presentado anomalías, incidentes o contingencias operativas que puedan generar vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) por fuera del sistema de manejo establecido o que den lugar a la existencia de conexiones erradas entre las redes de drenaje.

Durante la inspección se realizó un recorrido por las diferentes áreas de la empresa, con especial énfasis en la zona de recepción de materia prima, donde ingresan los vehículos transportadores, y en el área destinada al descargue y lavado de las canastas plásticas utilizadas para el almacenamiento de la carne. Asimismo, se verificó el sitio donde se realiza el lavado de los camiones transportadores. En el transcurso del recorrido no se evidenció la existencia de conexiones erradas entre la red de aguas residuales no domésticas y el sistema de drenaje de aguas lluvias.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

Adicionalmente, se observó que los camiones transportadores cuentan con un sistema de desagüe al cual se conecta una manguera durante las labores de lavado, con el fin de evitar derrames hacia el exterior de las instalaciones. Las aguas residuales generadas son conducidas a un canal perimetral que descarga a una trampa de grasas, unidad que, según lo informado por la empresa, es objeto de mantenimiento y limpieza con equipo vactor con una periodicidad trimestral.

Asimismo, la empresa informó que realiza anualmente la caracterización de sus aguas residuales no domésticas (ARnD), indicando que el estudio de muestreo correspondiente al presente año fue ejecutada el día 27 de junio.



Foto N°2. Area lavado de canastas plásticas

Foto N°3. Manguera conectada desde el camión hasta canal perimetral

Foto N°4. Formato interno de limpieza de trampa de grasas

Finalmente le informamos que la empresa SUPERCARNES JH S.A.S., actualmente es objeto de control y vigilancia por parte de la Entidad mediante el expediente CM5.23.17783, en el cual se encuentran consignadas las diferentes actuaciones técnicas y jurídicas efectuadas a dicha empresa. Por consiguiente, para el tema de vertimientos, se programará visita técnica de manera interna por parte de esta Entidad con el grupo correspondiente.

Es importante mencionar que algunas actividades que afectan directamente los recursos naturales pueden presentarse de manera intermitente u ocasional, por ello, en caso de detectar nuevamente alguna afectación ambiental, lo invitamos a comunicarse de inmediato con la Unidad de Emergencias Ambientales de la Entidad, a los números (604) 385 6003 – 310 896 9476, que se encuentran disponibles los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día y cuyo principal objetivo es dar una atención inmediata a casos que lo ameriten.



Página 4 de 4

Cualquier inquietud adicional podrá ser atendida por cualquiera de los canales de atención, correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co o al teléfono 604 3856000 extensiones 127 y 141 y de forma presencial en la Oficina de Atención al Usuario; para esta entidad siempre será un placer atender todas sus inquietudes, quejas, reclamos o sugerencias. El objetivo es ofrecer a usted y todos los usuarios la mejor atención y calidad en los servicios prestados.

Atentamente,

ALVARO ANDRES ZAPATA VELEZ
Líder Vigilancia Ambiental
Firmado el 01/07/2026

LAURA HERNANDEZ PRECIADO
Contratista
Firmado el 01/07/2026

ANGELA YOHANA GÓMEZ BUITRAGO
Profesional Universitario
Firmado el 01/07/2026

Anexo: No aplica
Copia: CM5.23.17783
Código del trámite SIM: 1774692



@areametropol
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia